

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el doce de julio de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: “Servicios de Salud y Anexos”, Subgrupo “Casas de Salud u Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)”** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Panizza, Lic. Laura Torterolo y Dra. Virginia Falero ; Delegado Empleador: Sr. Oscar Grané y Dr. Juan Sparkov; Delegados de los Trabajadores: Sres. Hector Dos Santos, Victor Muniz y Eolo Mendoza.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscrita el día 11 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1° de julio de 2017 es el siguiente:

- **5,82%** para los salarios de hasta \$ 14.400 nominales (1,04*1,0175)
- **5,3%** para los salarios entre \$ 14.400 y \$ 16.800 nominales (1,04*1,0125)
- **4%** para los salarios superiores a \$ 16.800.

Se deja constancia que las franjas salariales mencionadas son al 30 de junio de 2015.

- En consecuencia, los salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2017 son:

Cocinero	\$ 16218 mensuales
Limpiador	\$ 16218 mensuales
Cuidador	\$ 16218 mensuales
Cuidador Nochero	\$ 16218 mensuales + 22% nocturnidad

Leída que fue la presente, ratifican la misma y firman en el lugar y fecha arriba indicados.

